

#599

#557

NOMBRE \_\_\_\_\_

DIRECCION \_\_\_\_\_



SENADO  
REPÚBLICA DOMINICANA

Ley por medio del cual se modifican los artículos 25, 26 y 34 de la Ley No. 31 de fecha 25 de octubre de 1963, que crea el Instituto de Desarrollo y Crédito Cooperativo, modificadas por la Ley No. 77 de fecha 3 de Diciembre de 1966.

9/4/70

00087

Santo Domingo de Guzmán, D.N.,  
25 de marzo de 1970

Señor  
Dr. Joaquín Balaguer,  
Honorable Presidente de la República,  
Su Despacho.-

Honorable Señor Presidente:

Aviso a usted recibo de su mensaje No. 9383 de fecha 10 de marzo del año en curso, adjunto al cual remitió el Proyecto de Ley tendente a modificar el artículo 25 de la ley No. 31, que crea el Instituto de Desarrollo y Crédito Cooperativo, del 25 de octubre de 1963, modificado a su vez, por la Ley No. 77, del 3 de diciembre de 1966.

Pláceme participarle que el referido proyecto de Ley fué aprobado por el Senado en sesión de ésta misma fecha y lo remitió a la Cámara de Diputados para los fines constitucionales.

Con sentimientos de la más alta consideración, saluda a usted muy atentamente,

Adriano A. Uribe Silva,  
Presidente.

00088

Santo Domingo de Guzmán, D.N.,  
25 de marzo de 1970

Señor  
Dr. Patricio G. Badía Lara,  
Presidente de la Cámara de Diputados,  
Su Despacho.-

Señor Presidente:

Aprobado por el Senado en sesión de esta misma fecha, pláceme remitir a usted, para los fines constitucionales, el proyecto de ley tendente a modificar el artículo 25 de la ley No. 31, que crea el Instituto de desarrollo y Crédito Cooperativo, del 25 de octubre de 1963, modificado a su vez, por la Ley No. 77, del 3 de diciembre de 1966.

Este proyecto de ley procede del Poder Ejecutivo.

Muy atentamente le saluda,

Adriano A. Uribe Silva,  
Presidente.



# EL CONGRESO NACIONAL

## EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

Artículo 19: Se modifican los artículos 25, 26 y 34 de la Ley No. 31 de fecha 25 de octubre de 1963, que crea el Instituto de Desarrollo y Crédito Cooperativo, modificados por la Ley No. 77 de fecha 3 de diciembre de 1966, para que en lo adelante rijan del siguiente modo:

Artículo 25: El Consejo de Directores estará integrado por once (11) Miembros de la siguiente forma:

- a) El Presidente Administrador del Instituto, quien lo será también del Consejo de Directores y ejercerá las funciones propias de esa Presidencia y la decisión de su voto será preponderante en caso de empate;
- b) El Secretario de Estado de Agricultura, o un representante que él designe;
- c) El Administrador General del Banco Agrícola de la República Dominicana, o un representante designado por él;
- d) El Secretario de Estado de Educación, Bellas Artes y Cultos, o un representante designado por él;
- e) El Director General del Instituto Agrario Dominicano o un representante designado por él;
- f) El Director General de la Oficina de Desarrollo de la Comunidad o un representante que él designe; y
- g) Cinco (5) representantes del movimiento cooperativo organizado.

Artículo 26: Los cinco (5) representantes del movimiento cooperativo serán designados por tres (3) años por el Poder Ejecutivo y escogidos por ternas propuestas por la Confederación Nacional de Cooperativas, de común acuerdo con las Federaciones de Cooperativas organizadas y confederadas, vía el Instituto de Desarrollo y Crédito Cooperativo.

Artículo 34: El Quórum en primera convocatoria quedará integrado por la asistencia de seis (6) miembros, siempre que uno de ellos sea el Presidente del Instituto y Presidente del Consejo de Directores.

EL CONGRESO NACIONAL  
EN NOMBRE DE LA REPUBLICA



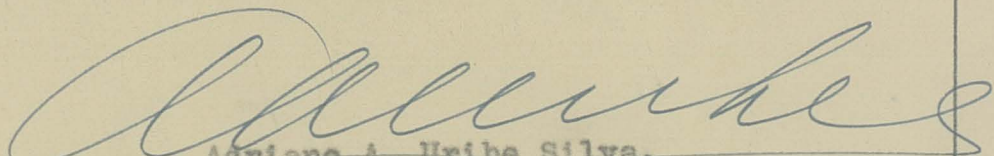
*Low*  
LEGISLATURA *Ord* DE 19 *70*  
REGISTRADA AL No. *593*  
en el folio *2* del libro letra *A*  
No. \_\_\_\_\_ de asientos de Leyes, Resoluciones  
Y Decretos votados por el Senado  
Y consta de *DOS*  
hojas escritas en máquinas a razón de dos  
espacios interlineales,  
Santo Domingo *25* de *Mayo* 19 *70*  
*[Signature]*  
Jefe de las Oficinas del Senado

# CONGRESO NACIONAL

ASUNTO: Proy. de ley por medio del cual se modifican **PAG. 2**  
los arts. 25, 26 y 34 de la ley No. 31 de fecha 25 de octubre de  
1963, que crea el Instituto de Desarrollo y Crédito Cooperativo,  
modificados por la Ley No. 77 de fecha 3 de Dic. de 1966.

Si no se integrará el quórum en la primera convocatoria, el Presidente del Consejo convocará nuevamente con no menos de 24 horas de antelación, haciendo constar dicha circunstancia y la sesión se efectuará en segunda o ulteriores convocatorias si asistiere el Presidente y cuatro (4) miembros o seis (6) miembros sin el Presidente del Consejo.

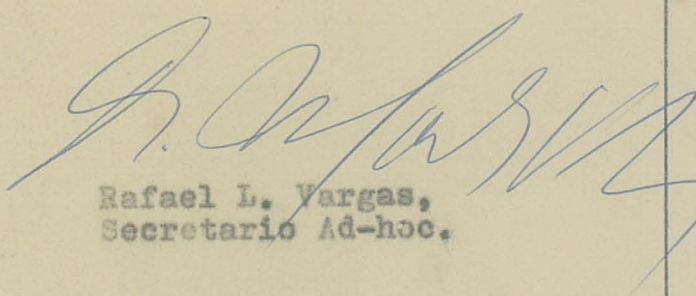
DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veinticinco días del mes de marzo del año mil novecientos setenta; años 127 de la Independencia y 107 de la Restauración.



Adriano A. Uribe Silva,  
Presidente.



Marcos A. Jáquez F.,  
Secretario.



Rafael L. Vargas,  
Secretario Ad-hoc.



ASUNTO: Ley de Ley por medio de la cual se modifica el artículo 52, 53 y 54 de la Ley No. 21 de 1965 de creación de la Corte Suprema de Justicia y el artículo 100 del Reglamento de la Ley No. 17 de 1965 de fecha 3 de Mayo de 1965.

El no se referirá al punto en la primera convocatoria, el Presidente del Consejo convocará nuevamente con un mes de anticipación a la sesión de la Corte Suprema de Justicia y la sesión se celebrará en segunda o tercera convocatoria al estar el Presidente y el Consejo (A) elabore a esta (B) elabore sin el Presidente del Consejo.

En la sesión de la Corte Suprema de Justicia del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guayama, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a las veintidós horas del mes de mayo del año noventa y siete de la Independencia y 107 de la República Dominicana.

*[Faint signatures and text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]*

Por LEGISLATURA del 19 DE 1970  
REGISTRADA AL No. 593 del libro letra  
en el folio de asientos de Leyes, Resoluciones  
No. DOS de decretos votados por el Senado  
y consta de DOS y Decretos votados a razón de dos  
hojas escritas en máquinas a razón de dos  
espacios interlineales.  
Santo Domingo, 19 de Mayo de 1970  
Jefe de las Oficinas del Senado





*Joaquín Balaguer*

PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DOMINICANA

9383

Santo Domingo de Guzmán, D.N.

10 MAR. 1970

Señor  
Presidente del Senado,  
SU DESPACHO.

Señor Presidente:

Con el propósito de que el Consejo de Directores del Instituto de Desarrollo y Crédito Cooperativo se encuentre representado por entidades autónomas, que como el Instituto Agrario y la Oficina de Desarrollo de la Comunidad, están destinadas a cubrir aspectos de promoción popular directamente relacionadas con los objetivos que persigue el IDECOOP, he concebido el anexo proyecto de ley tendente a modificar el artículo 25 de la ley No. 31, que crea el Instituto de Desarrollo y Crédito Cooperativo, del 25 de octubre de 1963, modificado a su vez, por la Ley No. 77, del 3 de diciembre de 1966,

En el texto legal que se pretende modificar, se suprime, por otra parte, la representación de la Secretaría de Estado de Finanzas porque se considera que sus actividades no están directamente relacionadas con los objetivos específicos del Instituto.

*5 de Mayo  
Almbr...*



*Joaquín Balaguer*

PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DOMINICANA

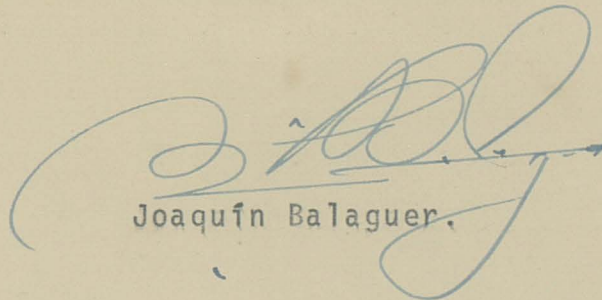
---

-2-

La reforma propuesta a los artículos 26 y 34 es una secuela de la modificación propuesta precedentemente.

Por las razones expuestas, espero que los Señores legisladores impartirán su voto aprobatorio al proyecto de ley anexo al presente mensaje.

DIOS, PATRIA Y LIBERTAD



Joaquín Balaguer.

EL CONGRESO NACIONAL  
EN NOMBRE DE LA REPUBLICA,

HA DADO LA SIGUIENTE LEY

Artículo 1º: Se modifican los artículos 25, 26 y 34 de la Ley No. 31 de fecha 25 de octubre de 1963, que crea el Instituto de Desarrollo y Crédito Cooperativo, modificados por la Ley No. 77 de fecha 3 de diciembre de 1966, para que en lo adelante rijan del siguiente modo:

Artículo 25: El Consejo de Directores estará integrado por once (11) Miembros de la siguiente forma:

- a) El Presidente Administrador del Instituto, quien lo será también del Consejo de Directores y ejercerá las funciones propias de esa Presidencia y la decisión de su voto será preponderante en caso de empate;
- b) El Secretario de Estado de Agricultura, o un representante que él designe;
- c) El Administrador General del Banco Agrícola de la República Dominicana, o un representante designado por él;
- d) El Secretario de Estado de Educación, Bellas Artes y Cultos, o un representante designado por él;
- e) El Director General del Instituto Agrario Dominicano o un representante designado por él;
- f) El Director General de la Oficina de Desarrollo de la Comunidad o un representante que él designe; y,
- g) Cinco (5) representantes del movimiento cooperativo organizado.

Artículo 26: Los cinco (5) representantes del movimiento cooperativo serán designados por tres (3) años por el Poder Ejecutivo y escogidos por ternas propuestas por la Confederación Nacional de Cooperativas, de común acuerdo con las Federaciones de Cooperativas organizadas y confederadas, vía el Instituto de Desarrollo y Crédito Cooperativo.

Artículo 34: El Quórum en primera convocatoria quedará integrado por la asistencia de seis (6) miembros, siempre que uno de ellos sea el Presidente del Instituto y Presidente del Consejo de Directores.

Si no se integrara el quórum en la primera convocatoria, el Presidente del Consejo convocará nuevamente con no menos de 24 horas de antelación, haciendo constar dicha circunstancia y la sesión se efectuará en segunda o ulteriores convocatorias si asistiere el Presidente y cuatro (4) miembros o seis (6) miembros sin el Presidente del Consejo.

Dado...etc.



República Dominicana  
CAMARA DE DIPUTADOS DE LA REPUBLICA DOMINICANA

Santo Domingo de Guzmán, D. N.  
1 de abril de 1970

00088

Dr. Adriano A. Uribe Silva  
Presidente del Senado,  
Su Despacho

Señor Presidente:

Aviso a usted recibo de su oficio No. 00088 de fecha 25 de marzo pasado, junto al cual después de haber sido aprobado por el Senado, remitió usted a esta Cámara de Diputados el proyecto de ley tendente a modificar el artículo 25 de la ley No. 31, que crea el Instituto de desarrollo y Crédito Cooperativo, del 25 de octubre de 1963, modificado a su vez, por la Ley No. 77, del 3 de diciembre de 1966.

Este proyecto fué aprobado en sesión celebrada hoy, y remitido al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales de lugar.

Atentamente le saluda,

Patricio G. Badía Lara  
Presidente

ccr

Santo Domingo de Guzmán, D. N.  
1 de abril de 1970

00098

Dr. Adriane A. Uribe Silva  
Presidente del Senado,  
Su Despacho

Señor Presidente:

Aviso a usted recibo de su oficio No. 00088 de fecha 25 de marzo pasado, junto al cual después de haber sido aprobado por el Senado, remitió usted a esta Cámara de Diputados el proyecto de ley tendente a modificar el artículo 25 de la ley No. 31, que crea el Instituto de desarrollo y Crédito Cooperativo, del 25 de octubre de 1963, modificado a su vez, por la Ley No. 77, del 3 de diciembre de 1966.

Este proyecto fue aprobado en sesión celebrada hoy, y remitido al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales de lugar.

Atentamente le saluda,

Patricio G. Bedía Lara  
Presidente

ocr



PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA DOMINICANA

Núm: 14555

Santo Domingo de Guzmán, D.N.,

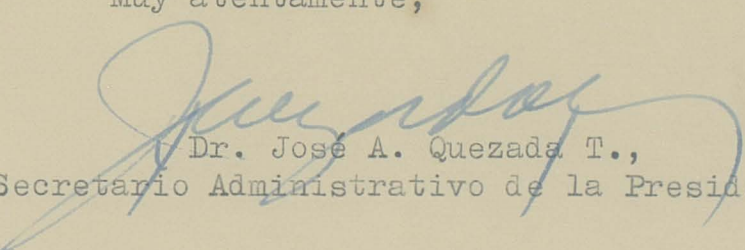
-9 ABR. 1970

Señor  
Presidente del Senado,  
CIUDAD.

Señor Presidente:

Pláceme informarle, que la Ley mediante la cual se modifican los artículos 25, 26 y 34 de la Ley No.31 de fecha 25 de octubre de 1963, que crea el Instituto de Desarrollo y Crédito Cooperativo, modificados por la Ley No.77 de fecha 3 de diciembre de 1966, ha sido promulgada en fecha 8 de abril en curso, y registrada con el No. 557.

Muy atentamente,

  
Dr. José A. Quezada T.,  
Secretario Administrativo de la Presidencia.

JAQT  
ma/ecc.

Núm:  
14555

Santo Domingo de Guzmán, D.N.,

-9 ABR. 1970

Señor  
Presidente del Senado,  
CIUDAD.

Señor Presidente:

Pláceme informarle, que la Ley mediante la cual se modifican los artículos 25, 26 y 34 de la Ley No.31 de fecha 25 de octubre de 1963, que crea el Instituto de Desarrollo y Crédito Cooperativo, modificados por la Ley No.77 de fecha 3 de diciembre de 1966, ha sido promulgada en fecha 8 de abril en curso, y registrada con el No. 557.

Muy atentamente,

Dr. José A. Quezada T.,  
Secretario Administrativo de la Presidencia.

JAQT  
ma/ecc.

Núm: 14555

Santo Domingo de Guzmán, D.N.,

- 9 ABR. 1970

Señor  
Presidente del Senado,  
CIUDAD.

Señor Presidente:

Pláceme informarle, que la Ley mediante la cual se modifican los artículos 25, 26 y 34 de la Ley No.31 de fecha 25 de octubre de 1963, que crea el Instituto de Desarrollo y Crédito Cooperativo, modificados por la Ley No.77 de fecha 3 de diciembre de 1966, ha sido promulgada en fecha 8 de abril en curso, y registrada con el No. 557.

Muy atentamente,

Dr. José A. Quezada T.,  
Secretario Administrativo de la Presidencia.

JAQT  
ma/ecc.